

54000

RESOLUCIÓN No. 000682

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISIONAL POR TRES MESES A LA CASA HOGAR MADRE MARGARITA-MODALIDAD  
INTERNADO ”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia ” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para

otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Quindío mediante Resolución número 439 del 20 de noviembre de 1979 con el nombre de "ORFANATO CASA HOGAR MADRE MARGARITA", razón social que fue cambiada a "CASA HOGAR MADRE MARGARITA" por la Resolución número 278 de 1985 expedida por la Gobernación del Quindío.

Que la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, identificada con el NIT **800024318-2**, Representada Legalmente por la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena actividades políticas y raciales ; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 , La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015 ,3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección , vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** , a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 425 del 26 abril de 2017, expedida por la Directora Encargada del ICBF Regional, Se le otorgo licencia de funcionamiento bienal a la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** para la Modalidad internado y la cual fue modificada por la Resolución número 001848 del 24 de noviembre de 2017 Respecto de la población objeto de atención.

Que la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, identificada con NIT **800024318-2**, elevó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova , Quindío , la cual fue radicada con bajo el número E-2019-099597-6300 de fecha 27 de febrero de 2019.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Derechos amenazados o vulnerados en general.

Que los días 9,10,11 y 6 los meses de abril y mayo del 2019, se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento para realizar las visitas para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado, a la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes jurídico, financiero y técnico por reunir todos los requisitos exigidos para el trámite, en cuanto a los componentes administrativo y nutricional el concepto es desfavorable porque no cumplen algunos de los requisitos exigidos para los componentes mencionados por Lineamientos Técnicos y Resoluciones vigentes del ICBF.

Con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar que por el no cumplimiento de los requisitos exigidos o por faltarle alguno de ellos, solo se le puede otorgar la licencia de funcionamiento provisional por tres (3) meses a la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**, para la sede operativa ubicada en en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de tres (3) meses la licencia de funcionamiento provisional a la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA – MODALIDAD INTERNADO**, para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Tres (3) meses.
3. Modalidad	Internado.
4. Población Objeto de atención	Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses de edad con Derechos Amenazados o vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	40 cupos
6. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa.	Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.
7. Sede Operativa	Carrera 11 Calle 34 Esquina, Barrio Olaya Herrera del Municipio de Génova, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA**.

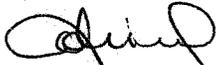
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

00 MAY 2019

Dada en Armenia, Quindío a los



**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlin Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional.

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío.

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

54200

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de mayo del 2019, compareció la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** identificada con NIT 800024318-2, para notificarse personalmente de la Resolución número 000682 del 8 de mayo de 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR TRES A LA CASA HOGAR MADRE MARGARITA -MODALIDAD INTERNADO**", para la sede operativa ubicada en la Carrera 11 Calle 34 Esquina Barrio Olaya Herrera del municipio de Génova, Quindío.

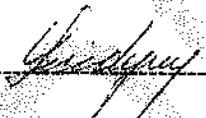
Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número 000682 del 8 de mayo de 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO (A)



**HNA. LUIDINA MORALES SERRANO**  
Representante Legal  
**CASA HOGAR MADRE MARGARITA**  
C.C.N 41.012.494 de Tunja, Boyacá

NOTIFICADOR(A)



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

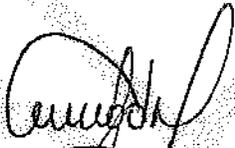
Elaboró: *Marlín Gomez Beltrán* - Profesional Especializado Dirección Regional.

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 000682 de mayo 8 de 2019 expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR TRES A LA CASA HOGAR MADRE MARGARITA -MODALIDAD INTERNADO**”, se notificó de manera personal el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) la Hermana **LUIDINA MORALES SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.012.494 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **CASA HOGAR MADRE MARGARITA** identificada con NIT **800024318-2**, a la cual se le advirtió al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF -Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia  
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080